

**SOCOPO, LUNES 09 DE MARZO DE 2026****EDICION N° 0000012 AÑO 2026****PUBLITODO GRAB-MARY, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS RM No. 412 212° y 164° Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 75 A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Número: 2 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 412-35819 ESTE FOLIO PERTENECE A: PUBLITODO GRAB-MARY, C.A Número de expediente: 412-35819 CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. - Yo, RENE JOSE DARIAS PEREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.501.015, actuando para este acto debidamente autorizado por el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Empresa: PUBLITODO GRAB-MARY, C.A. con domicilio en Socopó Estado Barinas, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Presento en este acto el documento respectivo de la respectiva Compañía, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez como Estatutos Sociales de la Misma. Formulo a usted la siguiente participación a los fines de inscripción, fijación y publicación para lo cual se sirva usted ordenar me sea expedida Copia Certificada para su publicación legal. Es Justicia, en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación. RENE JOSE DARIAS PEREZ V-13.501.015 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS RM No. 412 212° y 164° Jueves 02 de Marzo de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS URBINA IPSA N.: 222055, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 75-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Derechos pagados BS: 2910.73 Según Planilla RM No. 41244686901. La identificación se efectuó así: RENE JOSE DARIAS PEREZ C.I:V-13501015 Abogado Revisor: ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS REGISTRADOR FDO, RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: PUBLITODO GRAB-MARY, C.A Número de expediente: 412-35819CONST. ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES Nosotros, MIGUEL ANGEL HUIZA GIL, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cedula de Identidad N° V-26.457.293, Correo Electrónico: alexisselven@gmail.com N° de Teléfono 0426-1794417; y MARIA LAURA PARRA GIL, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cedula de Identidad N° V-30.194.681, domiciliados en la Ciudad de Socopó Estado Barinas, por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente declaramos constituida una COMPAÑIA ANÓNIMA que girara conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente, leyes especiales sobre la

materia y según lo dispuesto en este mismo documento, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de tal sociedad, basado en las cláusulas que a continuación se especifican siendo del siguiente tenor: CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denominará: PUBLITODO GRAB-MARY, C.A.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será en la Carrera 5 con calles 4 y 5 Local N° 2 Sector Las Flores de Socopó, Parroquia Ticoporo, Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas, y podrá establecer Agencias, Sucursales, Oficinas o Representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él con el Previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias si así lo dispone la Junta Directiva y previos cumplimientos de ley. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tendrá como objeto principal: La Elaboración de Talonarios y Formularios en Litografía y Tipografía; Venta de Sellos Computarizados, Diplomas, Almanagues, Llaveros, Tarjetas de Presentación, Estampados y Bordados en General, Avisos Publicitarios Luminosos y Todo lo Relacionado en Publicidad y Propaganda Comercial; Papelería y Artículos de Oficina en General. Entendiéndose que lo aquí enumerado es meramente enunciativo, no taxativo. Así como también podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio siempre y cuando tenga relación con el objeto principal antes mencionado. ARTÍCULO CUARTO: La duración de la sociedad será de Treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse o renovarse dicho plazo si así lo dispone la Asamblea de Accionista. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social totalmente suscrito y pagado es de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), divididos en CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES con un valor de UN BOLIVAR (Bs. 1,00) CADA UNA, las cuales han sido pagadas como se refleja en Inventario anexo, el capital ha sido suscrito y pagado por los Accionistas de la siguiente manera: El accionista: MIGUEL ANGEL HUIZA GIL, suscribió y pago TREINTA Y CINCO MIL (35.000) ACCIONES para un valor total de TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 35.000,00) y la accionista: MARIA LAURA PARRA GIL, suscribió y pago QUINCE MIL (15.000) ACCIONES para un valor total de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00), los cuales representan el Cien por Ciento (100%) del Capital Suscrito. Los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que los demás accionista decidan vender, El accionista que desee vender deberá ofrecer las acciones a los demás accionistas y estos deberán responder en un lapso no mayor de DIEZ (10) días hábiles, si los accionistas se negaren o venciera el plazo sin respuesta alguna el accionista oferente quedara en libertad de vender a terceras personas. CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO SEXTO: La empresa estará representada, administrada y dirigida por un PRESIDENTE, y un VICE-PRESIDENTE quienes podrán ser accionistas o no de la empresa y duraran Cinco (05) años en sus funciones, pero si no son removidos ni reelegidos en su oportunidad continuaran en su cargo hasta que la asamblea de accionistas lo decida sobre el particular. ARTICULO SÉPTIMO: tanto el PRESIDENTE como el VICE-PRESIDENTE, están facultados para obrar, firmar, representar y obligar a la empresa en forma separada o conjunta en todos los actos que sean necesarios y



convenientes al buen desenvolvimiento del giro comercial, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, en particular las siguientes: Enajenar, vender, gravar y permutar toda clase de bienes de la empresa con el Previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de ley, constituir Factores Mercantiles y Apoderados Judiciales quienes actuaran conjunta o separadamente, con las facultades que consideren necesarias; recibir cantidades de dinero, bienes y valores adecuados y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, obtener créditos para la empresa con garantía o sin ella, abrir, movilizar cuentas bancarias, celebrar toda clase de contratos tanto con entes privados como públicos, disponer sobre los gastos ordinarios y extraordinarios, contratar y remover el personal de la empresa, librar, aceptar y avalar letras de cambio, pagares y demás títulos valores en general, ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto de la empresa. CAPITULO CUARTO DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO OCTAVO: Las decisiones de los accionistas se tomarán en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se celebraran una vez al año, al finalizar el ejercicio económico o dentro de los tres meses siguientes a su terminación y, las extraordinarias cada vez que los intereses de la empresa así lo requieran, se podrá prescindir, de la convocatoria previa si en la asamblea se hacen presentes los Accionistas que representan el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social, las decisiones serán válidas cuando sean tomadas por un numero de Accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social, los Accionistas tendrán derecho a un voto en las asambleas por cada acción que posean. CAPITULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES. ARTICULO NOVENO: El ejercicio económico de la sociedad comenzara el primero de enero de cada año y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del presente ejercicio, el cual se iniciará una vez inscrita la sociedad en el Registro Mercantil y finalizara el treinta y uno de diciembre del presente año. ARTICULO DÉCIMO: De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social y las demás utilidades serán distribuidas en forma de dividendos entre los Accionistas proporcionalmente a las acciones aportadas y en la oportunidad que lo determinen las asambleas. CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un Comisario, pudiendo tener suplente, si así es decidido por la Asamblea de Accionistas, los cuales tendrán obligaciones y facultades que les impone y otorga la Ley, no pudiendo ser estos accionistas de la Compañía. Asimismo, podrán ser reelegidos en sus cargos, quien durara en el ejercicio de su cargo por un periodo de Cinco (05) Años. CAPITULO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Para todo lo relativo a la disolución y liquidación de la Compañía, en cuanto a sus causales y modalidades en su ejecución se regirá por todo lo dispuesto en el Código de Comercio. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: En todo aquello que no haya sido previsto en estos estatutos, regirán todas las disposiciones relativas a cada situación contenidas en el Código de Comercio y leyes Especiales que regulen la materia. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la empresa se ha designado al

accionista: MIGUEL ANGEL HUIZA GIL, y como VICE-PRESIDENTE al accionista: ROSELY DEL VALLE VALERO GARCIA, antes identificados, y como Comisario se designa a la Licenciada: MAIRA ALEJANDRA LOPEZ ANDRADE, venezolano, mayor de edad CONTADOR PUBLICO, titular de la Cedula de Identidad V-19.402.202 e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, portador del C.P.C. N° 170.966, hábil y domiciliado en Socopó Estado Barinas, quienes desde este momento asumen sus cargos y comenzaran a ejercer sus funciones. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Lo no previsto en este documento constitutivo se regirá por lo que establezca el código de comercio sobre la materia. CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Se Autoriza al Ciudadano: RENE JOSE DARIAS PEREZ, Venezolano, Mayor de Edad, estado civil Casado, titular de la cédula de identidad N° V-13.501.015, para que efectúe la participación, inscripción, tramitación legal y Certificación de estos Estatutos Sociales ante el Registro Mercantil y del domicilio respectivo. – "DECLARACION JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LICITO DE FONDOS" De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución N° 008 de fecha 31 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581, de fecha 7 de febrero de 2019, el cual establece las "Normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables a las Oficinas de Registros y Notarias Publicas del Territorio Nacional" DECLARAMOS, BAJO FE DE JURAMENTO: Nosotros, 1.- MIGUEL ANGEL HUIZA GIL, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cedula de Identidad N° V-26.457.293, Correo Electrónico: alexisselven@gmail.com N° de Teléfono 0426-1794417; 2.- MARIA LAURA PARRA GIL, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cedula de Identidad N° V-30.194.681; domiciliados en la Ciudad de Socopó, Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas, de Profesión y/u Ocupación Comerciantes; que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de Constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contempladas en las leyes venezolanas. En la ciudad de Barinas, a los Trece (13) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitres (2023). MIGUEL ANGEL HUIZA GIL MARIA LAURA PARRA GIL - Jueves 02 de Marzo de 2023, (FDOS.) RENE JOSE DARIAS PEREZ C.I:V-13501015 Abog.RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 412.2023.1.337 Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ REGISTRADOR